



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso pasa con escritos presentados por la apoderada de la parte demandante solicitando con cesión del crédito. Queda para proveer.- **Buga Valle, febrero 27 del 2023.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO.

DEMANDANTE: BANCO POPULAR NIT: 860.007.738-9
CESIONARIO: CITI SUMMA SAS NIT: 901.288.453-8
DEMANDADO: HUMBERTO LEMOS PAZMIN: C.C. 2.880.303
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2009-00238-00
AUTO INTERLOCUTORIO N°.0678

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga, veintidós (22) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Pasa a Despacho el asunto citado en la referencia para disponer lo conducente respecto a la cesión del crédito presentado en este asunto, escrito que es allegado al correo institucional en debida forma.

Encuentra viable el Juzgado acceder a lo solicitado si se tiene en cuenta el artículo 1959 del Código Civil, modificado por el Art. 33 de la Ley 57 de 1887 el cual permite dicha figura.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

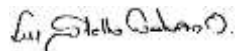
- 1. ACEPTAR** la cesión de los derechos del crédito realizada por la entidad **BANCO POPULAR S.A.**, a la entidad **CITI SUMMA SAS**, de conformidad con el artículo 1960 del Código de Procedimiento Civil.
- 2. RECONOCER** como cesionario de los presentes derechos de crédito a la entidad **CITI SUMMA SAS.**, de conformidad con la cesión que antecede.
- 3. NOTIFIQUESE** por estado al deudor la cesión en referencia.
- 4. INSTAR**, a la parte cesionaria para que designe apoderado de confianza.

NOTIFÍQUESE

ELABORO ALBA MONICA


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy 23 DE MARZO DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 045.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **224de6a1e1a1fd658a628a16d442d9e3232024188935b0265d96705d7ced2cad**

Documento generado en 22/03/2023 08:35:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>